



Consejo de Seguridad

Distr. general
10 de junio de 2016
Español
Original: francés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1718 \(2006\)](#)

Nota verbal de fecha 7 de junio de 2016 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de Suiza ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de Suiza ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1718 \(2006\)](#) y tiene el honor de transmitirle el informe elaborado por Suiza en cumplimiento de la resolución [2270 \(2016\)](#) del Consejo (véase el anexo).



Anexo de la nota verbal de fecha 7 de junio de 2016 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de Suiza ante las Naciones Unidas

Informe elaborado por Suiza en cumplimiento de la resolución 2270 (2016) del Consejo de Seguridad

De conformidad con el párrafo 40 de la resolución 2270 (2016) de 2 de marzo de 2016, Suiza tiene el honor de señalar a la atención del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (2006) los siguientes elementos relativos a la aplicación de las medidas enunciadas en la resolución 2270 (2016).

El 18 de mayo de 2016, el Consejo de la Federación Suiza (el Gobierno) revisó el decreto que promulgaba medidas contra la República Popular Democrática de Corea a fin de aplicar las sanciones establecidas por las Naciones Unidas en la resolución 2270 (2016). El decreto se basa en la Ley Federal de 22 de marzo de 2002 sobre la Aplicación de Sanciones Internacionales (Ley de Embargos).

Párrafo 6 de la resolución 2270 (2016)

Suiza aplica las sanciones previstas en el apartado a) del párrafo 8 de la resolución 1718 (2006) por medio del artículo 5 del decreto. A fin de aplicar las sanciones previstas en el párrafo 6 de la resolución 2270 (2016) en relación con las armas pequeñas y las armas ligeras, Suiza ha eliminado en su decreto la excepción que le permitía autorizar la exportación de estas armas (antiguo artículo 1, apartado 4 *ter*).

Párrafo 8

Suiza aplica las sanciones previstas en los apartados a) y b) del párrafo 8 de la resolución 1718 (2006) por medio de los artículos 5 y 8 del decreto. Las disposiciones del párrafo 8 de la resolución 2270 (2016) se aplican por medio de una adición al artículo 5 del decreto. Según el apartado 1. d del artículo 5, se prohíbe vender, suministrar, exportar, llevar en tránsito y transportar bienes que sirvan directamente para reforzar las capacidades operacionales de las fuerzas armadas de la República Popular Democrática de Corea. Están exentos de esta prohibición los productos alimentarios y los medicamentos, así como los bienes utilizados con fines estrictamente humanitarios o de subsistencia.

Párrafo 9

Suiza aplica el apartado b) del párrafo 8 de la resolución 1718 (2006) y el párrafo 9 de la resolución 1874 (2009) por medio del artículo 5 del decreto y precisa esta prohibición mediante el nuevo artículo 4, que prohíbe impartir instrucción militar, paramilitar o policial.

Párrafos 10 y 11

Suiza aplica los apartados d) y e) del párrafo 8 de la resolución 1718 (2006) por medio de los artículos 2, 9 y 10 del decreto. El 3 de marzo de 2016, el Departamento Federal de Economía, Educación e Investigación incluyó en el anexo

1 del decreto el nombre de las 16 personas y las 12 entidades mencionadas en los anexos I y II de la resolución [2270 \(2016\)](#). Desde entonces, 28 personas y 32 entidades están sujetas a las disposiciones de los artículos 2, 9 y 10 del decreto.

Párrafos 13 y 14

La posibilidad de expulsar del territorio suizo a diplomáticos o representantes del Gobierno de la República Popular Democrática de Corea, otros ciudadanos de este país u otras personas que actúen en nombre o siguiendo instrucciones de las personas mencionadas no se ha reglamentado en el decreto, dado que Suiza ya dispone de varias bases jurídicas que ofrecen estos medios.

Párrafo 17

El nuevo artículo 3 del decreto prohíbe a los ciudadanos de la República Popular Democrática de Corea seguir, en los centros de enseñanza superior o las universidades suizas, ramas de formación en las disciplinas enumeradas en el párrafo 17 de la resolución [2270 \(2016\)](#). La prohibición no se aplica a los estudios de licenciatura.

Párrafo 18

El nuevo artículo 17 del decreto prevé un control de las importación, exportación y el tránsito de todos los bienes cuyo origen o destino sea la República Popular Democrática de Corea. Los bienes de este tipo que se retengan también pueden ser incautados o decomisados.

Párrafos 19 a 21

El apartado 1 del nuevo artículo 15 del decreto establece la prohibición de concluir con la República Popular Democrática de Corea contratos de fletamento o de alquiler de aeronaves y buques inscritos en Suiza, o de poner a su disposición servicios de tripulación.

El apartado 2 del nuevo artículo 15 amplía el ámbito de aplicación de esta prohibición a las personas físicas y entidades estipuladas en el anexo 1 del decreto y a otras personas físicas, empresas y entidades que hayan violado las disposiciones del decreto o actúen en nombre o siguiendo instrucciones de las personas físicas, empresas o entidades que estén sujetas a sanciones.

El decreto no ha atendido las peticiones formuladas a los Estados Miembros en el párrafo 19 de la resolución [2270 \(2016\)](#) de que cancelaran la matrícula de todo buque que fuera de propiedad de la República Popular Democrática de Corea y se abstuvieran de matricular a ningún buque cuya matrícula hubiera sido cancelada anteriormente por otro Estado Miembro, ya que estas matrículas no existen en Suiza y la legislación vigente en la materia no las autoriza.

Con el apartado 3 del nuevo artículo 15 se aplican las disposiciones del párrafo 20 de la resolución [2270 \(2016\)](#) porque prohíbe matricular buques en la República Popular Democrática de Corea, obtener autorización para que un buque enarbole el pabellón de la República Popular Democrática de Corea o ser propietario, arrendatario u operador de buques con pabellón de la República Popular Democrática de Corea o prestar servicios conexos, incluidos los servicios de seguro.

Con los apartados 4 y 5 del nuevo artículo 15 se aplican las disposiciones del párrafo 21 de la resolución [2270 \(2016\)](#). No se concede a las aeronaves el derecho a despegar desde el territorio suizo, aterrizar en él o sobrevolarlo si hay motivos para creer que contienen bienes cuya venta, suministro, exportación y transferencia violan el decreto. Estas prohibiciones no se aplican en caso de aterrizaje de emergencia o de aterrizaje para inspección.

Párrafo 22

El párrafo 22 de la resolución [2270 \(2016\)](#) no afecta a Suiza ya que el país no tiene costa marítima.

Párrafo 23

Las disposiciones del párrafo 23 de la resolución [2270 \(2016\)](#) se aplican mediante una adición al artículo 9 del decreto, que en su nuevo anexo 6 define los buques como recursos económicos bloqueados en el sentido que figura en ese mismo artículo.

Párrafo 27

Las disposiciones del párrafo 27 de la resolución [2270 \(2016\)](#) se aplican por medio de una adición al artículo 5 del decreto. Así pues, el apartado 1. c del artículo 5 prohíbe la venta, el suministro, la exportación, la transferencia y el transporte con destino a la República Popular Democrática de Corea de todos los bienes que puedan contribuir al programa nuclear, al programa de misiles balísticos o a otros programas de armas de destrucción en masa.

Párrafos 29 y 30

El nuevo artículo 7 del decreto aplica las prohibiciones y excepciones mencionadas en los párrafos 29 y 30 de la resolución [2270 \(2016\)](#). El artículo 7 prohíbe la adquisición, la compra, la importación, la transferencia y el transporte desde el territorio de la República Popular Democrática de Corea de las materias primas indicadas en el anexo 4 del decreto (carbón, hierro, mineral de hierro, mineral de titanio, mineral de vanadio y mineral de tierras raras).

Párrafo 31

Las disposiciones del párrafo 31 de la resolución [2270 \(2016\)](#) se aplican mediante el nuevo artículo 6 del decreto, que establece la prohibición de exportar o suministrar los combustibles para la aviación que se especifican en el anexo 3 del decreto.

Párrafo 32

Las disposiciones del párrafo 32 de la resolución [2270 \(2016\)](#) se aplican mediante una adición al artículo 9 del decreto. El apartado 2 del artículo 9 prevé la congelación de activos de las instituciones de Gobierno de la República Popular Democrática de Corea, el Partido Obrero de Corea o las personas físicas, empresas o entidades que actúen en nombre o siguiendo instrucciones de las instituciones mencionadas, si dichos activos pueden utilizarse para el programa nuclear del programa de misiles balísticos u otras actividades prohibidas en virtud del decreto.

Párrafo 33

Las disposiciones del párrafo 33 de la resolución [2270 \(2016\)](#) se aplican mediante el nuevo artículo 11 del decreto. Este artículo establece que están prohibidas la apertura o el funcionamiento de sucursales, filiales u oficinas de representación de bancos de la República Popular Democrática de Corea en Suiza. De acuerdo con el apartado 2 de este artículo, se prohíbe a los establecimientos financieros presentes en Suiza crear empresas conjuntas con bancos, participar en la propiedad de los bancos de la República Popular Democrática de Corea y establecer o mantener relaciones de corresponsalia bancaria con bancos de la República Popular Democrática de Corea.

Las sucursales, filiales y oficinas de representación de bancos de la República Popular Democrática de Corea establecidas en Suiza deben permanecer cerradas hasta el 2 de junio de 2016.

Párrafos 34 y 35

Las disposiciones de los párrafos 34 y 35 de la resolución [2270 \(2016\)](#) se aplican mediante el nuevo artículo 12 del decreto. La apertura de sucursales, filiales u oficinas de representación de bancos suizos en la República Popular Democrática de Corea está prohibida.

Las sucursales, las filiales, las oficinas de representación y las cuentas de bancos suizos en la República Popular Democrática de Corea deben permanecer cerradas hasta el 2 de junio de 2016 si hay motivos suficientes para pensar que los servicios financieros que prestan podrían contribuir al programa nuclear, al programa de misiles balísticos de la República Popular Democrática de Corea o a otras actividades prohibidas en virtud del decreto.

Párrafo 36

Las disposiciones del párrafo 36 de la resolución [2270 \(2016\)](#) se aplican mediante una adición al artículo 13. Este artículo establece, además, la prohibición del apoyo financiero a los intercambios comerciales con la República Popular Democrática de Corea si este apoyo puede contribuir al programa nuclear, al programa de misiles balísticos de la República Popular Democrática de Corea o a otras actividades prohibidas en virtud del decreto.

Párrafo 37

Suiza aplica las disposiciones del párrafo 11 de la resolución [2094 \(2013\)](#) por medio del decreto. Las disposiciones del párrafo 37 de la resolución [2270 \(2016\)](#) se aplican mediante una adición al artículo 10 que introduce de forma explícita el oro en la categoría de los recursos económicos.

Párrafo 39

Suiza aplica el apartado a) iii) del párrafo 8 de la resolución [1718 \(2006\)](#) por medio del artículo 8 del decreto. Los bienes sometidos a estas restricciones figuran en el anexo 5 del decreto.

Se adjuntan al presente informe la versión del decreto actualizada el 18 de mayo de 2016 y sus anexos^a.

^a El texto del decreto se puede consultar en los archivos de la Secretaría.